



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 252 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 JUL 2023

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 22 de junio de 2023, inserto en el Informe N°107-2023/GRP-402000-402300 de fecha 22 de junio de 2023, Informe N.º 37-2023/GRP-402000-402300-CPAF de fecha 26 de mayo de 2023, Informe N.º 0010-2023/GRP-402000-402200-MJCG de fecha 09 de mayo de 2023, Memorándum N.º 224-2023/GRP-402000-402300 de fecha 19 de marzo de 2023, Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N.º 224-2023/GRP-402000-402300, de fecha 19 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática el **Estado Situacional de Activos Intangibles**, los mismos que se encuentran registrados contablemente en la Cuenta 1507.0302 Software; a fin de que el Equipo de Contabilidad pueda sincerar saldos para la presentación de Información Financiera al i Trimestre – 2023;

Que, con Informe N.º 0010-2023/GRP-402000-402200-MJCG, de fecha 09 de mayo de 2023, el Área de Informática y Telecomunicaciones informa y adjunta a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática que mediante el documento de la referencia se solicita informar la Operatividad de las Licencias de Software adquiridas en los diferentes años o periodos hasta la actualidad, se adjunta el detalle contable el mismo que describe los **ACTIVOS INTANGIBLES – SOFTWARE**. Detallando las diferentes licencias de Software adquiridos hasta la fecha por la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba de la cual se pasa a manifestar y se concluye en lo siguiente:

- Es necesario la actualización de Software que aun cuenta con soporte y actualizaciones vigentes como activos y con costos ya que los obsoletos y discontinuados su costo es 1.00.
- Solo se deberían considerar con costo el Software que en la parte de observaciones describe licencia operativa.

De las Adquisiciones de Software que se encuentran asignadas a un colegio, las licencias su vida útil, soporte y actualizaciones ya quedaron desfasadas por lo que deberían considerarse costo 1.00.

Que, con Informe N.º 37-2023/GRP-402000-402300-CPAF, de fecha 26 de mayo de 2023, el Responsable de Control Patrimonial – Activo Fijo M.C.P.C. Manuel Jesús Arellano Adrianzen informa a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración Lic. Yessenia Del Carmen Condezo Velasco, que en atención al documento del Informe N.º 32-2023/GRP-402000-402300- CONTABILIDAD, iniciar el procedimiento para la baja de bienes de inversión intangible, teniendo como finalidad proponer la baja por causal de "Estado de excedencia" a los Cuarenta y Ocho (48) bienes intangibles patrimoniales detallados en el Anexo adjunto, en cumplimiento con lo normado en la Directiva N.º 001-2020-EF, los mismos que cuentan con valor neto de S/. 6,055.90 (Seis Mil Cincuenta y Cinco con 90/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, con el Informe N.º 107-2023/GRP-402000-402300, de fecha 22 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba la Aprobación de Baja de 48 Activos Intangibles;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 252 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **05 JUL 2023**

Que mediante proveído de fecha 22 de junio del 2023 inserto en el **Informe 107-2023/GRP-402000-402300**, la Gerencia Sub Regional deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo la emisión de la Resolución;

Que, la **Ley N.º 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**; en su artículo 1º determina que el Objeto de la presente Ley es establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización. Concordante con el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, el mismo que es Derogado por el Decreto Supremo N°008-2021-Vivienda con excepción el Capítulo V del Título III del Citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales;

El artículo 10 inciso g) del reglamento de la Ley N.º 29151 – “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” aprobado con Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos, todo esto en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión eficiente;

El artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regían; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, menciona en el Subcapítulo IV Administración de Bienes, lo referente al almacenamiento, distribución, mantenimiento y disposición final sobre los bienes muebles;

Que, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 precisa que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no existe una regulación expresa sobre ellos;

Que, la Directiva N.º 005-2022-EF/51.01, en su capítulo 6 inciso j), literal ii, señala lo siguiente: La vida útil de los activos intangibles adquiridos o de los generados internamente, es estimada por el área técnica, teniendo en cuenta. La utilización esperada por la entidad, estimaciones para activos similares, la obsolescencia técnica, tecnológica o comercial, el nivel de los costos por mantenimiento del activo, el periodo de control sobre el activo por la entidad, si la vida útil del activo depende de otro activo poseído por la entidad, entre otros factores. Las entidades deben revisar como mínimo, para cada fecha de presentación anual, la vida útil perpetua o indefinida. El periodo de garantía otorgado por el proveedor no necesariamente constituye una referencia de la vida útil de un activo intangible;

Que, la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP 31 “Activos Intangibles”, establece en el literal b) del párrafo 111 que los activos intangibles se darán de baja cuando se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición;

Con Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 252 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 JUL 2023

Es por ello que el área de control patrimonial considerando el marco legal señalado en los numerales precedentes; y la documentación necesaria para el sustento del acto de baja, sugiere la baja por causal de "Estado de Excedencia", de los cuarenta y ocho (48) bienes contenidos en el Anexo I;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N.º 27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **BAJA** por Causal de "Estado de Excedencia" a los Cuarenta y Ocho (48) Bienes Intangibles Patrimoniales, en cumplimiento con lo normado en la Directiva N.º 001-2020-EF, los mismos que cuentan con valor neto de S/. 6,055.90 (Seis Mil Cincuenta y Cinco con 90/100 Soles), detallado en el Anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publique la resolución de baja y la relación de los bienes calificados por causal de Excedencia, en el portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes para que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación de la presente, se remita copias de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección de Gestión de Abastecimiento (DGA), por medio físico o virtual.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 252 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 JUL 2023

ANEXO I - RELACION DE BIENES INVERSION INTANGIBLE - DAR DE BAJA

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA DE ALTA	IMPORTE	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
1	140400030005	SOFTWARE DE SISTEMA PRESUPUESTARIO	31/12/2016	7,894.40	7,893.40	1.00
2	140400030006	SOFTWARE DE SISTEMA PRESUPUESTARIO	09/11/2015	1,800.00	1,799.00	1.00
	140400030007	SOFTWARE DE SISTEMA PRESUPUESTARIO	29/09/2017	7,327.80	7,326.80	1.00
4	140400040001	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
5	140400040002	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
6	140400040003	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
7	140400040004	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
8	140400040005	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
9	140400040006	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
10	140400040007	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
11	140400040008	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 252 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 05 JUL 2023

ANEXO I - RELACION DE BIENES INVERSION INTANGIBLE – DAR DE BAJA

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA DE ALTA	IMPORTE	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
12	140400040009	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
13	140400040010	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
14	140400040011	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
15	140400040012	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
16	140400040013	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
17	140400040014	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
18	140400040015	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
19	140400040016	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
20	140400040017	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
21	140400040018	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
22	140400040019	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º **252** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **05 JUL 2023**

ANEXO I - RELACION DE BIENES INVERSION INTANGIBLE – DAR DE BAJA

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA DE ALTA	IMPORTE	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
23	140400040020	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
24	140400040021	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
	140400040022	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	09/08/2019	1,495.00	1,370.45	124.55
26	140400040023	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	27/12/2019	1,650.90	1,375.75	275.15
27	140400040024	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	27/12/2019	1,650.90	1,375.75	275.15
28	140400040025	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	27/12/2019	1,650.90	1,375.75	275.15
29	140400040026	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	27/12/2019	1,650.90	1,375.75	275.15
30	140400040027	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	27/12/2019	1,650.90	1,375.75	275.15
31	140400040028	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	27/12/2019	1,650.90	1,375.75	275.15
32	140400040029	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	27/12/2019	1,650.90	1,375.75	275.15
33	140400040030	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	27/12/2019	1,650.90	1,375.75	275.15





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º **252** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **05 JUL 2023**

ANEXO I - RELACION DE BIENES INVERSION INTANGIBLE - DAR DE BAJA

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA DE ALTA	IMPORTE	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
34	140400040031	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	27/12/2019	1,650.90	1,375.75	275.15
35	140400040032	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	27/12/2019	1,650.90	1,375.75	275.15
36	140400040033	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	27/12/2019	1,650.90	1,375.75	275.15
37	140400040034	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	27/12/2019	1,650.90	1,375.75	275.15
38	140400040150	LICENCIA DE ACCESO A SERVICIOS DE SERVIDORES	09/12/2020	2,900.00	2,899.00	1.00
	140400040151	LICENCIA DE ACCESO A SERVICIOS DE SERVIDORES	09/12/2020	2,900.00	2,899.00	1.00
	140400040152	LICENCIA DE ACCESO A SERVICIOS DE SERVIDORES	31/12/2020	2,900.00	2,899.00	1.00
	140400040153	LICENCIA DE ACCESO A SERVICIOS DE SERVIDORES	09/12/2020	2,900.00	2,899.00	1.00
	140400040154	LICENCIA DE ACCESO A SERVICIOS DE SERVIDORES	09/12/2020	2,900.00	2,899.00	1.00
	140400040155	LICENCIA DE ACCESO A SERVICIOS DE SERVIDORES	29/04/2021	2,900.00	2,899.00	1.00
	140400040156	LICENCIA DE ACCESO A SERVICIOS DE SERVIDORES	29/04/2021	2,900.00	2,899.00	1.00





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 252 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 05 III 2023

ANEXO I - RELACION DE BIENES INVERSION INTANGIBLE - DAR DE BAJA

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA DE ALTA	IMPORTE	DEPRECIACION ACUMULADA	VALDR NETO
	140400040157	LICENCIA DE ACCESO A SERVICIOS DE SERVIDORES	29/04/2021	2,900.00	2,899.00	1.00
	140400040158	LICENCIA DE ACCESO A SERVICIOS DE SERVIDORES	29/04/2021	2,900.00	2,899.00	1.00
47	140400040159	LICENCIA DE ACCESO A SERVICIOS DE SERVIDORES	29/04/2021	2,900.00	2,899.00	1.00
48	140400040160	LICENCIA DE ACCESO A SERVICIOS DE SERVIDORES	29/04/2021	2,900.00	2,899.00	1.00
TOTAL				101,623.00	95,567.10	6,055.90

